

EJECUTIVO - C2

RADICADO: 680014003-023-2018-00653-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole de la solicitud de embargo de remanente presentada ante este Despacho por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierten los siguientes oficios remitidos a este Despacho, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga:

- Oficio circular No. 3226 del 23-10-2020, mediante el cual comunica que por auto del 22-10-2020, proferido en el proceso con radicado 6800140-03-016-2018-00751-0, se dispuso tomar nota del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada INÉS VÁSQUEZ DE GALVIS, a favor del proceso de la referencia.
- Oficio No. 3463 del 10-11-2020, a través del cual se informa que por auto de la misma fecha se decretó el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la demandada INÉS VÁSQUEZ DE GALVIS, proferido en el proceso con radicado 6800140-03-016-2018-00751-0. Reiterada tal comunicación, mediante Oficio 1879 del 21-06-2021.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas al interior del trámite que conoce esta agencia judicial en el sistema siglo XXI, se observa que el día 27 de septiembre de 2019, se profirió auto de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el cual puso fin al presente proceso; por tal razón, no resulta procedente acceder al pedimento de medida cautelar elevado por el Juzgado homologo.

En consecuencia, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por IMPROCEDENTE, la medida cautelar - embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la demandada INÉS VÁSQUEZ DE GALVIS - decretada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, sobre la terminación del proceso de la referencia, por el pago total de la obligación, para que disponga lo pertinente en punto de la cancelación del embargo de remanentes que obraba a favor del presente asunto.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente informando las determinaciones contenidas en los numerales que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 063, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0202a41fa07ff7b6c22a51aed9ca2e26706af43072fba1bf2e728820efcc2f0**
Documento generado en 19/07/2021 07:43:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>